

0942

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO  
FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

TERCERA

COPIA N°

REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
DE: EMPRESA DE TRANSPORTES SALMA " JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR: "ELY MARIA" ELA JARAMILLO CARRION

A FAVOR DE: COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTES SALMA " JARAMILLO  
SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA \$ INDETERMINADA

Ambato, a 31 de Enero del 2013

2013-18-01-05-R

DR HERNAN SANTAMARIA,  
NOTARIO QUINTO  
SUCRE 612 Y MARQUIL  
TEL: 48227798

DE: REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y AL ESTATUTO,

OTORGADO POR:

NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION,

EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

A FAVOR: DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN

JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: INDETERMINADA



COPIAS:

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

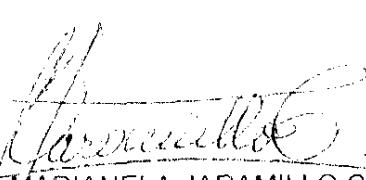
En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de enero del año dos mil trece. Ante mí, DOCTOR HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón; comparece la señora NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA, conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. La señora NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Ambato, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presenta, me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma al objeto social y al estatuto de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública la señora NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION, en su calidad de Gerente General y Representante

Legal de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA, conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. La señora NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Ambato, de estado civil casada, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA se constituyó con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Ambato el tres de mayo del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número doscientos setenta y siete (277), el seis de junio de dos mil uno. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Ambato el seis de diciembre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número quinientos setenta y dos, el veintidós de diciembre de dos mil cuatro, la compañía amplió su objeto social y reformó su estatuto. TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Ambato el veintiocho de febrero de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ciento veinticuatro, el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, la compañía aumentó su capital a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto CUATRO.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, legalmente reunida el trece de diciembre de dos mil doce, resolvió, por unanimidad, reformar el artículo cuatro del estatuto, que se refiere al objeto social de la compañía, conforme se infiere del ejemplar auténtico del acta que se incorpora como documento habilitante. CINCO.- La Unidad Administrativa Provincial de Tungurahua Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución número 001-RE-018-2013-ANT, de fecha once de enero de dos mil trece, emitió informe favorable para la reforma al objeto social de la compañía, recomendando la redacción definitiva del respectivo artículo estatutario, y disponiendo que se agreguen varios artículos al estatuto social de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA. Se incorpora como documento habilitante copia certificada del referido informe. SEIS.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, legalmente reunida dieciséis de enero de dos mil trece, cuyo ejemplar auténtico se protocoliza como documento habilitante, resolvió, por unanimidad, acoger las recomendaciones de la Unidad Administrativa Provincial de Tungurahua Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, y redactar la reforma estatutaria en los términos sugeridos por la mencionada entidad. TERCERA.-, REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Con estos antecedentes, la señora NELY

DR HERMILIO JARAMILLO S.  
NOTARIO PÚBLICO.

MARIANELA JARAMILLO CARRION, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA, declara lo siguiente: a) - Se declara reformado el artículo cuatro del estatuto, que se refiere al objeto social; y, b).- Se añaden los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres al estatuto social de la compañía. El artículo cuatro del estatuto que se reforma, y los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres que se añaden dirán: "ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." "ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación." "ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". "ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". CUARTA.- DECLARACION.- La señora NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA, declara, bajo juramento, que la compañía no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del Sector Público. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza, es indeterminada. SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. F) Freddy Rodríguez García.- ABOGADO.- Matrícula 18-1991-6 C.N.J.-Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del

caso.- Y leída que le fue, por mi el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura al compareciente, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -  
Me presento su cédula de ciudadanía, que en foto-copia, se agrega a la matriz, para que forme parte integrante de la misma.-

  
NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION

110001931-9

c) Al Notario. Doctor. Hernán Santamaría

Sancho".-

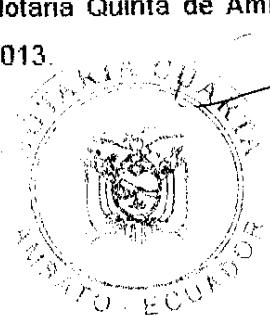
se otorgó ante mí y en fó de ello confiero está  
COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.2013.071, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 8 de Febrero del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR el cambio de objeto social y la reforma del estatuto de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA**; resolución de la cual tome nota al margen de la Escritura Matriz de Reforma al Objeto Social y al Estatuto, otorgado por Nely Marianela Jaramillo Carrión, en calidad de Gerente General y Representante Legal, a favor de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA**; Escritura signada con el No. 794, Folio No. 5505, que hace referencia el instrumento público que antecede.

Ambato, 15 de Febrero del 2013.-

  
HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
MOCHIS 11-28 Y GUAYAQUIL  
TEL. 02 2277777

RAZON: Por Resolución Nº. SC.DIC.A.2013.071, de fecha 08 de Febrero del 2013, emitida por la Dra. Alexandra Espín, Intendenta de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA el cambio de OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA, Resolución de la cual tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION, constante en el folio número 5051, Tomo XI de fecha 03 de Mayo del año 2001, que hace referencia el instrumento público celebrado en la Notaria Quinta de Ambato el 31 de Enero del año 2013, Ambato 21 de Febrero del 2013.

  
Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA  
LA NOTARIA CUARTA (E)  
LA NOTARIA SUPLENTE (E)

04

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS NACIONALES

118881937-8

TIPO DE CIUDADANIA	ESTADO CIVIL
APPELLIDOS Y NOMBRE	CASADA
JARAMILLO CARRON	
REYES AREVALO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
LOJA	
LOJA	
EL EMPRESARIO	
FECHA DE NACIMIENTO	1965-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO	F
ESTADO CIVIL	Casada
PATRICIO	
BALMAN	

INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESION / OCUPACION
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	DODONTOLÓGICO
JARAMILLO LOAIZA RAFAEL	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
CARRON REYES AREVALO	
LUGAR - FECHA DE EXPEDICION	
AMBATO	
2011-11-15	
FECHA DE EXPIRACION	
2021-11-15	

E30302242




REPÚBLICA DEL ECUADOR

2400b30

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA  
EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO  
SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**SEÑORA.**

**NELY MARIANELA JARAMILLO CARRIÓN.**

**PRESENTE.**

*De mi consideración.*

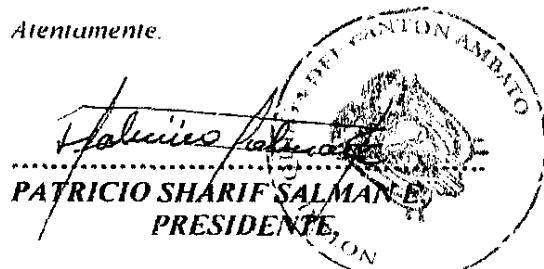
Cumpleme comunicarle que los señores socios de **LA EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de Universal realizada el día domingo 26 de Junio del año dos mil once, resolvieron ratificarla en el cargo como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, por un periodo de dos años a partir de la presente fecha.

Sus funciones y deberes se encuentran determinados y contenidos en el Estatuto de la Compañía, el mismo que fue elevado a escritura pública, otorgada ante el señor notario cuarto del Cantón Ambato, el 03 de Mayo del año 2001. Aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante resolución, N°. 01.A.DIC.111 del 09 de Mayo del año 2001.- Inscrita en Registro Mercantil del Cantón Ambato bajo el N°. 277 el 06 de Junio del año 2001.

Le auguro éxitos en sus próximas funciones como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, por el bien de la empresa del país.

Ambato, Junio 28 del 2011.

Atentamente,



En la presente fecha, acepto el Cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, y prometo cumplir fielmente mis funciones con apego al Estatuto, Reglamentos y Leyes de la República.

*Marianelo*  
**MARIANELA JARAMILLO CARRIÓN.**  
**GERENTE GENERAL.**

0609

Razón: Cuenta inscrita con el No.  
el presente trámite en el Registro Mercantil  
domicilio 04 JUL 2011

EL REGISTRADOR



Notaria Municipal de Santa María del Tuy  
Estado Venezuela  
Mayo 2011

# ACTA NÚMERO VEINTE Y CINCO.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO  
SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DOCE.**

*En la ciudad de Ambato, a los trece días del mes de diciembre, del año dos mil doce, y siendo las diez horas, en la sede social de La Compañía, ubicada en la calle Las Ubillas 01-122 y Los Maracuyás de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA: Doctor Patricio Sharif Salman Endara<sup>1</sup> con cédula de ciudadanía número 1700527243, propietario de diez mil seiscientas tres acciones (10603), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; señorita Vivianna Patricia Salman Jaramillo,<sup>2</sup> con cédula de ciudadanía número 1102778485, propietaria de tres mil setecientos noventa y nueve acciones (3799), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; señor Francisco Xavier Salman Jaramillo,<sup>3</sup> con cédula de ciudadanía número 1101913554, propietario de tres mil setecientas noventa y nueve acciones (3799) de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor Milton Rafael Salman Jaramillo,<sup>4</sup> con cédula de ciudadanía número 1102778493, propietario de tres mil setecientas noventa y nueve acciones (3799), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, la señora Nely Marianela Jaramillo Carrión<sup>5</sup> con cédula de ciudadanía número 1100019379, propietaria de siete mil novecientas ochenta y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor Cesar Medardo Flores Albán con cédula de ciudadanía número 1000806743, propietario de diez acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor Ingeniero Luis Alfredo Muñoz Arévalo con cédula de ciudadanía número 0903606069, propietario de una acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía que es de treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en (30.000) Treinta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de (1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, la señora Nely Marianela Jaramillo Carrión miciona que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General Universal de Accionistas, y con el siguiente orden del día:*

- 1.- *Constatación de quórum.*
- 2.- *Modificación del Objeto Social y reforma al estatuto de la Compañía.*
- 3.- *Autorización a los administradores, para que celebren la escritura pública de Reforma al estatuto.*
- 4.- *Lectura y aprobación del Acta de la presente sesión.*

*La moción de instalarse en Junta General Universal de Accionistas y el orden del día propuestos, son aprobados por unanimidad. Actúan como Presidente el señor Patricio Sharif Salman Endara, y como Secretaria la Gerente General de la Compañía, doctora Nely Marianela Jaramillo Carrión. El señor Presidente de la compañía declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:*

**PRIMER PUNTO.- Constatación del quórum:** Por Secretaría se informa que está presente el cien por ciento del capital de la Compañía. El señor Presidente toma la palabra y da la bienvenida a todos los señores Accionistas, deseando lo mejor y la alegría de estar nuevamente reunidos, al igual que reitera sus mejores deseos porque este nuevo año que se

avocina en pocos días, se nos presente muy promisorio para todos los que hacemos la empresa, y para la empresa misma.

El señor Presidente dispone que se trate el segundo punto:

**SEGUNDO PUNTO.- Modificación del Objeto Social y reforma al estatuto de la Compañía.:** Toma la palabra la señora Nely Marianela Jaramillo Carrión, Gerente General y expone lo siguiente: La nueva Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, exige que en el objeto social de la compañía conste solamente la actividad de transporte de carga pesada, que es la actividad para la cual fue autorizada en la Resolución No.001-C-J-018-2001-CNTT, emitida por EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, con fecha 18 de abril del 2001, en la que se da un Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía; por tanto es necesario REFORMAR el artículo Cuatro de los Estatutos de la Compañía, eliminando todas las actividades que no se relacionan con el transporte, hecho que se pone en consideración de la Junta,. El señor Patricio Sharif Salman Endara está de acuerdo

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA RESUELVE por UNANIMIDAD**, eliminar del artículo cuatro del estatuto, todas las actividades que no estén relacionadas con el transporte, por lo, que el artículo cuatro del estatuto en adelante dirá:

**“ARTÍCULO CUATRO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

**TERCER PUNTO.- Autorización a los Administradores para que celebren la Escritura Pública de Reforma al Estatuto:** El señor Patricio Sharif Salman Endara, Presidente de la Compañía, mocióna que sea la doctora Nely Marianela Jaramillo de Salman, en su calidad de Gerente General quien otorgue la escritura pública de Reforma de los Estatutos del Objeto Social. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA RESUELVE por UNANIMIDAD** autorizar a la señora Gerente General, para que otorgue la Escritura Pública de Reforma de los Estatutos.

El señor Presidente hace uso de la palabra e indica que se dé un receso prudencial hasta que se elabore el documento pertinente y dejarlo firmando como aprobación del mismo.

Luego de un receso de 30 minutos, se reinstala la Junta, y el señor Presidente dispone que se trate el último punto del orden del día:

**CUARTO PUNTO.- Aprobación de la presente Acta:**

Por Secretaría se lee el acta y el señor Francisco Xavier Salman Jaramillo mocióna que se apruebe el acta, moción que es respaldada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA RESUELVE** por UNANIMIDAD, aprobar el acta de la presente Junta.

El señor Presidente agradece a los accionistas por su presencia, y, a las once horas treinta minutos, declara concluida la Junta, firmando para constancia todos los asistentes.

PATRICIO SHARIF SALMAN ENDARA  
**PRESIDENTE.**

FRANCISCO XAVIER SALMAN JARAMILLO  
**ACCIONISTA.**

MILTON RAFAEL SALMAN JARAMILLO  
**ACCIONISTA.**

VIVIANNA PATRICIA SALMAN JARAMILLO  
**ACCIONISTA.**

CESAR MEDARDO FLORES ALBAN  
**ACCIONISTA.**

LUIS ALFREDO MUÑOZ AREVALO  
**SOCIO ACCIONISTA.**

NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION  
**GERENTE GENERAL - SECRETARIA.**

**ACTA NÚMERO VEINTISEIS.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL  
DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

*En la ciudad de Ambato, a los diecisésis días del mes de enero, del año dos mil trece, y siendo las nueve horas, en la sede social de La Compañía, ubicada en la calle Las Ubillas 01-122 y Los Maracuyás de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA: Doctor Patricio Sharif Salman Endara, con cédula de ciudadanía número 1700527243, propietario de diez mil seiscientas tres acciones (10603), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; señorita Vivianna Patricia Salman Jaramillo, con cédula de ciudadanía número 1102778485, propietaria de tres mil setecientos noventa y nueve acciones (3799), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; señor Francisco Xavier Salman Jaramillo, con cédula de ciudadanía número 1101913554, propietario de tres mil setecientas noventa y nueve acciones (3799) de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor Milton Rafael Salman Jaramillo, con cédula de ciudadanía número 1102778493, propietario de tres mil setecientas noventa y nueve acciones (3799), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, la señora Nely Marianela Jaramillo Carrión con cédula de ciudadanía número 1100019379, propietaria de siete mil novecientas ochenta y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor Cesar Medardo Flores Albán con cédula de ciudadanía número 1000806743, propietario de diez acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor Ingeniero Luis Alfredo Muñoz Arévalo con cédula de ciudadanía número 0903606069, propietario de una acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía que es de treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en (30.000) Treinta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de (1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, la señora Nely Marianela Jaramillo Carrión mociona que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General Universal de Accionistas, y con el siguiente orden del día:*

- 1.- *Constatación de quórum.*
- 2.- *Modificar y ampliar la resolución sobre la reforma al estatuto de la Compañía, adoptada en la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el 13 de diciembre de 2012.*
- 3.- *Autorización a los administradores, para que celebren la escritura pública de Reforma al estatuto.*
- 4.- *Lectura y aprobación del Acta de la presente sesión.*

*La moción de instalarse en Junta General Universal de Accionistas y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Actúan como Presidente el señor Patricio Sharif Salman Endara, y como Secretaria la Gerente General de la Compañía, doctora Nely Marianela Jaramillo Carrión. El señor Presidente de la compañía declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:*

**PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DE QUORUM:** Por Secretaría se informa que está presente el cien por ciento del capital de la Compañía. El señor Presidente toma la palabra y da la bienvenida a todos los señores Accionistas, declara legalmente instalada esta Junta General Universal de Accionistas y dispone que se trate el primer punto del orden del día:

**SEGUNDO PUNTO.- MODIFICAR Y AMPLIAR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, ADOPTADA EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Toma la palabra la señora Nely Marianela Jaramillo Carrión, Gerente General y expone lo siguiente: Acatando las resoluciones de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el 13 de diciembre de 2012, se remitió el acta de dicha Junta para la revisión previa de la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, por cuanto la reforma al estatuto se relaciona directamente con el objeto social que es de transporte, y, al modificarse el objeto social se requería del informe favorable previo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. La Unidad Administrativa Provincial de Tungurahua Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución No. 001-RE-018-2013 – ANT, de fecha 11 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para la reforma al estatuto de la compañía, recomendando un texto para el artículo del objeto social que se reforma, y disponiendo que se agreguen varios artículos al estatuto, tan como consta en la referida resolución cuya copia se incorpora a esta acta. Por lo expuesto, mociona que se modifique y amplíe la resolución de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el 13 de diciembre de 2012, redactando la reforma al artículo cuatro del estatuto que se refiere al objeto social en los términos que constan en la resolución expedida por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, y añadiendo al estatuto de la compañía los tres artículos que dispone la mencionada resolución, que pasarían a los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, que tendrían el siguiente texto:

**"ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**"ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la presunción del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

**"ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

**"ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

*El señor Francisco Xavier Salman Jaramillo está de acuerdo con la propuesta y la eleva a moción, recibiendo el respaldo de todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:*

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA** resuelve, por **UNANIMIDAD**, lo siguiente: Modificar y ampliar la resolución adoptada en la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el 13 de diciembre de 2012, redactando la reforma al artículo cuatro del estatuto que se refiere al objeto social en los términos que constan en la resolución No. 001-RE-018-2013 – ANT, de fecha 11 de enero de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Provincial de Tungurahua Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, y añadiendo al estatuto de la compañía los tres artículos que dispone la mencionada resolución, que pasan a los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, artículos del estatuto en adelante dirán:

**"ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**"ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

**"ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.**- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

**"ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

**TERCER PUNTO.- AUTORIZACIÓN A LOS ADMINISTRADORES PARA QUE CELEBREN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA AL ESTATUTO:** El señor Patricio Sharif Salman Endara, Presidente de la Compañía, mocióna que sea la doctora Nelly Marianela Jaramillo Currión de Salman, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, quien otorgue la escritura pública de Reforma de los Estatutos del Objeto Social. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA RESUELVE** por **UNANIMIDAD** autorizar a la señora Nely Marianela Jaramillo Carrón de Salman, Gerente General de la compañía, para que otorgue la escritura pública de reforma al estatuto.

*El señor Presidente hace uso de la palabra e indica que se dé un receso prudencial hasta que se elabore el documento pertinente y dejarlo firmando como aprobación del mismo.*

*Luego de un receso de 30 minutos, se reinstala la Junta, y el señor Presidente dispone que se trate el último punto del orden del día:*

**CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Por Secretaría se lee el acta y el señor Milton Rafael Salman Jaramillo mociona que se apruebe el acta, moción que es respaldada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA RESUELVE** por **UNANIMIDAD**, aprobar el acta de la presente Junta.

*El señor Presidente agradece a los accionistas por su presencia, y, a las diez horas cuarenta minutos, declara concluida la Junta, firmando para constancia todos los asistentes.*

PATRICIO SHARIF SALMAN ENDARA.  
PRESIDENTE ACCIONISTA

FRANCISCO XAVIER SALMAN JARAMILLO  
ACCIONISTA

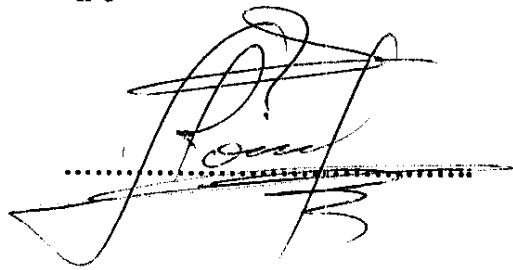
MILTON RAFAEL SALMAN JARAMILLO  
ACCIONISTA

VIVIANNA PATRICIA SALMAN JARAMILLO  
ACCIONISTA

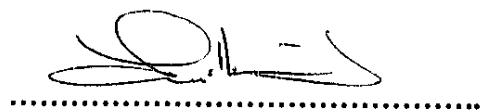
10

0942

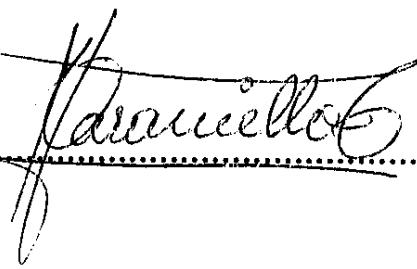
CESAR MEDARDO FLORES ALBAN  
ACCIONISTA.



LUIS ALFREDO MUÑOZ AREVALO  
ACCIONISTA.



NELY MARIANELA JARAMILLO CARRION  
GERENTE GENERAL - SECRETARIA  
ACCIONISTA \*





## RESOLUCIÓN No. 001-RE-018-2013-ANT

### REFORMA DE ESTATUTO

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 0001814-UAP-ANT-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "**EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 01-A-DIG-111 de fecha 09 de mayo del 2001, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA**", mediante acta de fecha 13 de diciembre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 002-DT-RE-2013-ANT de fecha 08 de enero de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

RESOLUCIÓN No. 001-RE-018-2013-ANT  
**"EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO  
SOCIEDAD ANONIMA"**





Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 001-UAT-018-2013-ANT-RE del 10 de enero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la **COMPAÑÍA "EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



#### **RESUELVE:**

- Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑÍA "EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

#### **REFORMAS.-**

#### **Redacción Actual.- (ARTÍCULO CUATRO)**

"La compañía tendrá por objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros; las siguientes actividades: **a)** La prestación de servicio de transporte de carga pesada en la ciudad de Ambato y de ella a cualquier parte del país de cualquier clase de productos perecibles y no perecibles; conforme la respectiva autorización de los competentes organismos de Tránsito. **b)** Comprar o arrendar vehículos que presten las mejores condiciones de funcionabilidad de rendimiento para un óptimo desenvolvimiento de su objeto social. **c)** Importar, comprar y comercializar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado. **d)** La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital en compañías ya existentes; aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la Ley;

RESOLUCIÓN No. 001-RE-018-2013-ANT  
**"EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO  
SOCIEDAD ANONIMA"**





actuar como representante, agente o mandataria de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero en todo caso, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de valores.

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CUATRO).-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUATRO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO CUATRO).-OBJETO SOCIAL.-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia

RESOLUCIÓN No. 001-RE-018-2013-ANT  
**"EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO  
 SOCIEDAD ANÓNIMA"**





dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "**EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO SOCIEDAD ANONIMA**"

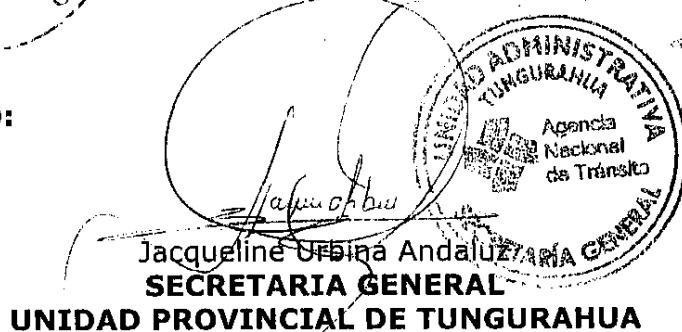
Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes de enero de 2013.



Christian Escobar Freire

**RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**LO CERTIFICO:**



Jacqueline Urbina Andaluz **SECRETARIA GENERAL**

**UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.

RESOLUCIÓN No. 001-RE-018-2013-ANT  
**"EMPRESA DE TRANSPORTES SALMAN JARAMILLO  
SOCIEDAD ANONIMA"**